

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, EL RANCHO "LA QUERENDA", REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO EL C. ANTONINO DUARTE DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL RANCHO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. ED. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "EL RANCHO"

1. Que es una Unidad Productiva con actividad agropecuaria, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra la cría de ganado lechero de registro.
3. Que el C. Antonino Duarte Díaz en su carácter de propietario, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
4. Que su RFC DUDA620503.
5. Que señala como domicilio conocido el ubicado en Avenida Carlos Hank González, Colonia Chapultepec, Luvianos, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Practicas Profesionales por parte de él o los alumnos de "EL CENTRO" en "EL RANCHO", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "EL RANCHO", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA

I. DATOS ESENCIALES

- a) Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
- b) Sistema de supervisión y evaluación;
- c) Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
- d) Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- a) Caracterización previa de la unidad agropecuaria y del sistema de manejo de "EL RANCHO";
- b) Detección de su problemática;



- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de Servicio Social.

III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a "EL RANCHO" durante la estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que "EL RANCHO" recibirá del o los alumnos y de "EL CENTRO" durante la estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a "EL RANCHO" y la firma del convenio con "EL CENTRO".
3. Entregar a "EL RANCHO" en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por "LAS PARTES".
4. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL RANCHO".
5. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL RANCHO".
6. Instruir a los alumnos aceptados para que durante el desempeño de las estancias profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.



7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
8. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL RANCHO"** y al término del programa.
9. Hacer extensivo a favor de los seleccionados de estancias profesionales para este programa, durante su carácter de alumnos inscritos, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL RANCHO"**, se compromete a:

1. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar para alojamiento seguro y digno dentro de sus instalaciones.
2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de **"EL RANCHO"** con fines de elaborar el proyecto de estancia.
3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a cuatro meses.
4. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos interesados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente.
5. Realizar las gestiones y trámites internos, necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"EL CENTRO"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
6. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente participantes.
7. Remitir a **"EL CENTRO"** bimestralmente y al final de la estancia, un informe evaluativo del desempeño y las actividades desarrolladas por los alumnos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estancia Integrativa Rotacional y Estancia Profesional Permanente.



8. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos de estancias profesionales que incurran en actos de Incumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO", el Ing. Pablo Mejía Hernández, la Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, la Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y el Dr. Samuel Rebollos Rebollos; quienes son los responsables operativos de las Estancias rotativas y permanentes, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación.

Por "EL RANCHO", el C. Antonio Duarte Díaz, quien será el enlace entre "LAS PARTES" y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL RANCHO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

La prestación del Servicio Social recibirá un apoyo económico o retribución en especie, siempre y cuando se acuerde con la dependencia receptora, y se prestará en forma gratuita, cuando el alumno o egresado lo acepte o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"



**DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO
PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN**

POR "EL RANCHO"



**C. ANTONINO DUARTE DÍAZ
PROPIETARIO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC Y EL RANCHO "LA QUERENDA". CONSTE.



Revisado